



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio
en el delito de agresión psicológica en sede fiscal, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

López Julca, Esther (orcid.org/0000-0003-2587-3660)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación, está dedicado a mis padres, hermanos y a las personas que de cualquier forma me han brindado su ayuda incondicional, para poder continuar formándome académicamente.

Esther Lopez.

Agradecimiento

Primero agradecer a Dios, por darme la vida, y por cuidar de mis seres queridos, también agradecerle por darme las oportunidades que me ha dado para continuar con mi formación profesional.

También, agradezco a todos los docentes de la UCV, que contribuyeron con mi formación académica de posgrado.

Por último, agradezco a mis asesores de tesis; por su gran dedicación, que me brindaron para poder culminar el presente trabajo de investigación.

Esther Lopez.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCION	1
II. MARCO TEORICO	5
III. MÉTODOLOGIA	14
3.1. Diseño y tipo de investigación.....	14
3.2. Categorías subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos, para recolectar información	16
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
VII. BIBLIOGRAFIA	37
VIII. ANEXOS	41

Índice de tablas

Tabla 1: Codificación de los entrevistados.....	15
Tabla 2: . Análisis de fuentes doctrinales.....	19
Tabla 3: Triangulación de resultados de preguntas	20
Tabla 4: Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas.....	24
Tabla 5: Matriz de categorización apriorista.....	42

Resumen

La presente investigación titulada aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica en un distrito fiscal, 2022; tuvo como objetivo general analizar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022. El tipo de investigación utilizada fue aplicada, de diseño fenomenológico, donde se consideró como escenario de estudio un distrito fiscal, teniendo como participantes a juristas especialistas en la materia. Las técnicas utilizadas para el recojo de información, fue el análisis documental y la guía de entrevista, la cual fue validada por un experto en la materia. Se obtuvo como resultado de la investigación que los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en los delitos de agresiones psicológicas son: minimizar los procesos; reducción de costos procesales y descongestionar la carga procesal. Se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio minimiza los procesos; ayuda a la reducción de costos procesales tanto para el estado como para las partes y por ultimo descongestionar la carga a los juzgados.

Palabras clave: principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio y agresiones psicológicas

Abstract

The present investigation entitled application of the principle of opportunity and / or reparation agreement in the crime of psychological aggression in a fiscal district, 2022; The general objective was to analyze the benefits of applying the principle of opportunity and/or reparation agreement to the crime of psychological aggression in a fiscal district, 2022. The type of research used was applied, of phenomenological design, where a study scenario was considered as a tax district, with the participation of jurists specialized in the matter. The techniques used to collect information were the documentary analysis and the interview guide, which was validated by an expert in the field. As a result of the investigation, it was obtained that the benefits of applying the principle of opportunity and/or reparation agreement in crimes of psychological aggression are: to minimize the processes; reduction of procedural costs and decongest the procedural burden. It was concluded that the application of the principle of opportunity and/or reparation agreement minimizes the processes; It helps to reduce procedural costs both for the state and for the parties and finally decongest the burden on the courts.

Keywords: principle of opportunity, reparation agreement and psychological aggression

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra coyuntura los casos de agresiones en contra de las mujeres o del grupo familiar, se encuentra en ascenso, tal como muestra las estadísticas de INEI, tal es la preocupación, que en el periodo enero a mayo 2019, se atendió 117 mil 493 denuncias por violencia familiar; de las cuales, en el mismo periodo, se registraron 55 mil 890 denuncias por violencia psicológica, de la referida tasa se puede apreciar el alto porcentaje de denuncias por el alusivo delito; de los cuales 45% están con acusación directa o proceso inmediato; índice de casos que muestra el gran número de procesos que congestionan el sistema procesal en los juzgados penales.

El delito de violencia psicológica, tiene un alto porcentaje del total de denuncias, lo cual está creando una congestión judicial; más aún, que en la actualidad la ley 30364, ha establecido como parte de sus modificatorias en el año 2018, en su art. 25°, señalando que en este delito no se puede efectuar actos de conciliación entre la persona agraviada y el acusado, situación que ha generado impedir emplear el acuerdo reparatorio o principio de oportunidad en una investigación fiscal, fase donde el representante del ministerio Público, tiene facultades para dar lugar a culminar la investigación penal a nivel de etapa preliminar.

Es importante indicar, si bien existe una ley prohibitiva; también existen doctrinarios que señalan que la finalidad del derecho penal, es ser utilizado como último recurso; es decir, cuando no haya otra forma de intervención menos gravosa, y en el caso materia de estudio; se puede decir que el delito de agresiones psicológicas es considerado como un delito menos lesivo; por tal razón, no es necesario que dichos procesos conlleven a procesos penales que merezca sanción drástica. Vallefin (2016).

Tal es la posición del jurista antes citado, que se puede decir que para ciertos procesos se puede utilizar otros medios de solución, tales como la aplicación

del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, es una forma evitar congestionar el sistema judicial con casos leves que no ameritan persecución drástica; por tal razón debe utilizarse medios alternativos y solo en caso de no lograr el fin, debe aplicarse finalmente el Derecho penal. Paulino (2017)

Para ello es importante mencionar que se entiende por principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, para ello la Corte Constitucional definió el Principio de Oportunidad, en la Sentencia C-387/14; como el suspenso, interrupción o renuncia de la persecución penal, como parte de la excepción que puede aplicar el representante del ministerio público para agilizar la acción penal.

Asimismo, se indicará que se concibe por violencia psicológica, la misma que es determinada, en el artículo 8°-inc b, de la Ley 30364 como: *la acción o conducta, enfocada a controlar a la otra persona, en contra de su voluntad, para humillarla*; además, la doctrina lo define como la violencia constante a la víctima, la cual se exterioriza a través de insultos, indiferencia, abandono, intimidación, mentiras, manipulación, y otros más. Bardales, citado por Del Águila (2019).

Ante tal situación surgió la presente investigación, la cual tiene por objetivo determinar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica en un distrito fiscal, 2022; ello a fin de evitar que el sistema judicial se sature, ya que todos los procesos de agresiones, tanto en su aspecto físico, psicológico, sexual o patrimonial tendrían que llegar a juicio oral a fin de determinar su responsabilidad penal del imputado, ello porque ya no se puede aplicar el acuerdo reparatorio o principio de oportunidad a nivel fiscal.

Por tal sentido, se puede concluir que se evidencia en la realidad judicial, los juzgados se encuentran con bastante carga procesal, adicional a la que ya se cuenta; lo cual genera sobre congestión procesal; y con ello además aumenta los costos procesales.

Asimismo, la presente indagación, tiene como propósito consecutivo de investigación, es que el art. 25° de la ley 30364, se modifique a fin de que en

dicho delito se les pueda aplicar el acuerdo reparatorio o principio de oportunidad a nivel fiscal; y de esta forma obtener el objetivo principal de la investigación que son: a) minimizar los procesos, b) reducción de costos procesales y c) descongestionar la carga procesal.

Ante las cifras señaladas inicialmente; se puede señalar que se evidencia la congestión que provoca los casos en el sistema procesal en los juzgados penales, para lo cual el presente trabajo tiene por finalidad evitar que los procesos por violencia psicológica lleguen a la etapa intermedia o juicio oral y solo a nivel fiscal se llegue a una solución entre las partes.

Cabe precisar que el derecho penal, para la doctrina dentro de los procesos, se considera como el medio final (última ratio) del derecho penal, ello a mérito de que es considerado como el principio que se utiliza en casos extremos cuando no haya otra medida, ello a razón de que no es necesario utilizar la medida penal para todos los casos, sino por lo contrario solo en casos excepcionales; ya que el fin del derecho penal es solo utilizarlo cuando no haya otra solución punitiva menos gravosa y que en caso se utilice esta resulte siendo una intervención mínima y con la protección de derechos.

Por su parte Vallefin (2016), señala que la finalidad del derecho penal, se debe utilizar como último recurso; ello porque, la finalidad del derecho penal es de ultima ratio, lo cual quiere decir que solo debe ser utilizada en situaciones extremas que no haya otra forma de intervención mínima. Por tal razón, teniendo en cuenta que la intervención del derecho penal es de ultima ratio, la presente investigación, buscar formas alternativas de intervención mínima en los procesos de agresiones psicológicas.

El tema de investigación como afirma Díaz es utilizar el principio de oportunidad al delito de agresiones psicológicas, y de esta forma obviar verse implicadas a las partes en procesos judiciales penales complejos y largos, con altos costos monetarios, posición que concuerda con Aguirre al señalar que la finalidad de aplicar del principio de oportunidad, al delito de agresión psicológica; en el modelo de sistema acusatorio, es reducir las cifras de congestión judicial, evitar deterioro innecesario del sistema, el mismo que simplificaría etapas y acelerar la eficiente administración de justicia.

El principio de oportunidad solo será aplicable, al delito de agresiones

psicológicas, dentro del contexto familiar que establece la ley 30364, con la finalidad de evitar que llega a nivel judicial. León (2019).

El principio de oportunidad es considerado por la doctrina como un instituto de conciliación de las partes dentro del Derecho Procesal Penal; lo cual permite a los sujetos procesales llegar a acuerdos de la reparación civil, para que una vez acordado, dicha finalidad es que el Fiscal responsable de la investigación, se abstenga de seguir con el ejercicio de la acción penal o cuando haya sido formalizado, el Juez de investigación preparatoria dicte auto de sobreseimiento, siempre que haya sido a pedido de parte por acuerdo. Díaz (s.f)

Por ello, en el delito de agresiones psicológicas se debe considerar aplicar alternativas de solución, cuando se concluya que la afectación leve o moderada, más aún cuando la pena no ha superado a los 4 años, la misma que ayudaría evitar una sobre carga a los juzgados.

Por tal razón, el fin que persigue del presente trabajo de indagación es identificar ¿cuáles son los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica, en un distrito fiscal, 2022?; siendo el objetivo general: analizar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresiones psicológicas, en un distrito fiscal, 2022; y como objetivos específicos: 1). Analizar la regulación jurídica del principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio, 2). Establecer los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio.3) Analizar la regulación jurídica de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo, reparatorio en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022. 4) Conocer la opinión de los expertos sobre la aplicación el principio de oportunidad y/o acuerdo, reparatorio en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022

II. MARCO TEÓRICO

En la actualidad, el sistema procesal, se encuentra saturados; y ello se debe a las excesivos procesos que se presentan y entre ellos son en su gran mayoría los procesos de violencia familiar como delito; y de lo cual gran número de casos pertenecen al delito de agresiones psicológicas, tipificados en el artículo 122°B del código penal; por tal razón se deduce de la realidad que el sistema judicial se encuentra saturado; motivo por la cual se considera que se debe utilizar mecanismos alternativos que coadyuven a descongestionar el sistema procesal.

Por otra parte, es importe mencionar que el derecho penal es considerado en la doctrina como ultima ratio; es decir, como el medio final del derecho penal, ello a mérito de que es considerado como el principio que se utiliza en casos extremos cuando no haya otra medida de solución procesal, ello a razón de que no es la regla general utilizar el derecho penal sancionador para todos los procesos, sino por lo contrario solo en casos excepcionales.

Brindando un concepto básico, tenemos a Vallefin (2016), indica que el derecho penal, tiene por finalidad ser utilizado como último recurso; es decir, cuando no haya otra forma de intervención menos gravosa, y en el caso materia de estudio; se puede decir que el delito de agresiones psicológicas es considerado como menos lesivo; por tal razón no es necesario que dichos procesos conlleven a procesos penales que merezca sanción.

Para ello se dice que el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, es una forma evitar congestionar el sistema judicial con casos leves que no ameritan persecución drástica; por tal razón debe utilizarse medios alternativos y solo en caso de no lograr el fin, debe aplicarse finalmente el Derecho penal. Paulino (2017)

Para ello, la presente investigación, desarrollara el principio de oportunidad, el cual está establecido por el artículo 2° del CPP, medio alternativo de solución en el sistema penal que brinda facultades al representante de la fiscalía, para que a pedido del imputado o de oficio; lleguen a un acuerdo de la reparación civil, y de esta forma se abstener el ejercicio de la acción penal, ello se da en algunos delitos pre establecidos en nuestro código penal vigente; y, que no sean considerados graves y la pena sea inferior a 4 años; es decir es la potestad fiscal para aplicar, siempre que concurren con los requisitos que la ley instaure, con la finalidad de negociar sobre la reparación a la víctima y evitar fase probatoria del proceso. Santana (s/f),

Asimismo, también en importe indicar lo que señala Guaraglia, al considerar que el principio de oportunidad, es la potestad que tiene el representante del Ministerio Público, para abstenerse de continuar con el seguimiento penal, en los delitos establecidos por ley, citada por la Revista de derecho de la universidad de Montevideo (2017)

Además, la citada revista, revela que la aplicación del principio de oportunidad visto desde el punto económico, se considera como un acto inteligente porque a corta plazos procesales. Además, agrega que, en países desarrollados como Estados Unidos, la aplicación de este principio, es de uso como regla general; y, ello pese a no encontrarse regulado, puesto que lo consideran como elemento de filtro, que está supeditado a la discrecionalidad del fiscal.

Al Principio de Oportunidad y/o acuerdo reparatorio se considera como un requerimiento de carácter político criminal, cuyo objetivo radica en impedir incidencias de la sobrecarga procesal en los juzgados, así como al hacinamiento carcelario del país; asimismo su aplicación también permite en el proceso obviar procedimientos y sanciones tardías e innecesarias. Orellana (2018); con cuya aplicación se justificaría en descongestionar el sistema judicial, optimizar recursos, etc. Mendaña, R (s.f)

Por su parte Bovino (s.f), indica que el principio de oportunidad, en nuestra regulación normativa se emplea de forma accesoria, como excepción a la pauta básica del sistema jurídico, sin tomar en cuenta los beneficios de la aplicación de criterios de oportunidad, los cuales pueden convertirse en un auxilio eficaz al sistema judicial; tales como la descriminalización de hechos punibles, siendo que ante hechos menos lesivos al bien jurídico resulta innecesaria su aplicación; figura jurídica que ante su aplicación procura realizar actos de descongestionamiento de una justicia penal, que se encuentran sobrecargada de casos en el sistema judicial, y que deben ser solucionados indudablemente solo en el sistema fiscal, con medios alternativos rápidos y eficaces.

Las ventajas del principio de oportunidad, según Santana (s/f), se reducen a nuestra doctrina más cualificada; por tal razón cita a Gimeno Sendra quien da el sustento a este principio, señalando que se usa por razones de utilidad y de interés social, las cuales se sintetizan en el Derecho penal comparado, por las ventajas; tales como: a) Descongestionar la justicia penal, ello implica cuando existe la mínima lesión con la realización de la comisión del delito y la poca falta de ganancia en el seguimiento del delito; a hechos tipificados por la ley penal, tales como falta, o como delito, pero cuya reprochabilidad es menor; pues es la facultad del Fiscal mediante el uso del acuerdo reparatorio o principio de oportunidad, a la no persecución de estas infracciones, pese a su tipificación legal, lo cual coadyuva a descongestionar la Justicia penal, idea que es concordada por Santana, D (s.f) puesto que también indica que el principio de oportunidad es una técnica de instaurar el principio de intervención mínima en el ámbito procesal.

A lo señalado se puede afirmar que este supuesto aplicativo, se trataría de una técnica para aplicar el principio de intervención mínima. Es decir, la aplicación de la descriminalización del fiscal en las conductas no quiere decir que estamos frente a la inactividad del órgano encargado de la persecución penal, tampoco a la instancia procesal, sino por lo contrario es una forma de recurrir a una alternativa más idónea, como la llamada aplicación del acuerdo reparatorio o el principio de oportunidad.

Asimismo, se tiene a Aguirre refiere que el fin de la inserción del principio de oportunidad, en el sistema penal acusatorio; es disminuir las cifras de inflamación judicial, ello a razón porque esta situación conlleva a deterioro innecesario del sistema jurídico, y de esta manera facilitar, apresurar el de hacer eficiente la dirección de justicia, postura que concuerda con Paulino, J. (2017), quien considera al principio de oportunidad como instrumento para no recargar innecesariamente a los jueces y fiscales de hechos que no tengan mayor relevancia para su persecución en comparación a otros delitos; por tanto resulta indispensable su actuación porque procura el descongestionamiento de una justicia sobrecargada de casos. Buitron, M (2018),

Por tal razón, se puede aseverar que este principio alternativo, es una solución rápido al proceso de agresiones psicológicas, lo cual coadyuvaría a la conclusión pronta del proceso y de esta forma ahorrarse etapas procesales, gastos procesales y tiempo y lo más importante asegurándose que la parte agraviada sea resarcida con la reparación civil, idea que concuerda con Marchisio (sf.) al señalar la aplicación de principio de oportunidad, dotara de racionalidad y eficacia en el ejercicio del sistema procesal.

Por otra parte, también la tesista desarrolla la definición de violencia de forma general; el cual, según la OMS, lo define como la amenaza de forma intencional a otro ser, y que dicho hecho causa lesiones de diversas índoles, tales como daño psicológico u otros.

Por su parte Espinoza, citado por Del Águila (2019), considera violencia a la conducta agresiva que pueda desplegar una persona, hacia otra; definición que indica que la violencia es un comportamiento agresivo de alguien sobre otro, con la finalidad de dañar.

En sentido más amplio, Yirda (2020), lo define como una interacción que se da entre un grupo de personas, en donde se agreden recíprocamente causándose daños mutuos.

Como definición internaciones de violencia la encontramos en el artículo 1° de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; la cual en resumen señala que es la violencia que tiene como consecuencia el sufrimiento del sexo femenino ya sea de forma física, sexual, psicológica y que esta agresión puede ser ocasionada ya sea en la vida privada o en la vida pública.

La definición que lo brinda nuestra normativa vigente prescrita en el Artículo 4° inc. 3 del D.S. 009-2016-MIMP, es la acción u omisión, dada en el contexto familiar o de género, la cual se exterioriza como una discriminación a las mujeres por diversas situaciones ya sea económicas, patrimoniales u otras, hecho que se da dentro del poder de confianza del grupo familiar.

En conclusión, las agresiones en el ámbito familiar; son los actos violentos de forma física, psicológica, sexual y económica que se ejercita contra las mujeres durante su período de vida, por diversos factores, tales como señala Yirda (2020), pueden ser: i) *Alcoholismo*; ii) *Drogadicción*; ii) *Falta de conciencia*; iv) *Falta de voluntad*; y v) *Falta de comprensión tolerancia*.

El Dr. Salinas Siccha (2018), señala que la protección que se está dando a este delito de agresión en el contexto familiar a fin de dar más protección a las víctimas, ello a razón que anteriormente solo se le consideraba como faltas a las personas.

Este delito tiene dos posturas sobre el bien jurídico tutelado, ello es: a). La primera, conocida como la protección al aspecto físico de la persona y a la salud de la víctima y como segunda postura b). Resguardo a la salud de la agraviada, esto incluye: integridad física y mental, la cual es sostenida por Rodríguez & Berdugo, citado por Laurente y Butron (2020)

Para tales circunstancias, la tesista concluye que la salud de las personas se exterioriza como la protección del bien jurídico en sus diversas facetas que presenta el delito de agresiones en el contexto intra-familiar, específicamente en la modalidad de agresiones psicológicas.

Por tal razón, el artículo 122° B, del Código Penal, establece que, en el caso de afectación psicológica, requiere que la afectación sea conductual o cognitiva; y que no se considere como daño psíquico, el mismo que deberá ser definido a través del examen pericial u otro medio contundente, establecidas por ley.

La agresión psicológica, en su contexto familiar de conformidad con la ley 30364, que lo define como la acción de masculina de dominar a las mujeres, con acciones de humillación, insultos y otros, la misma que se encuentra relacionada con la “salud”, el cual implica presencia de patologías o enfermedades en la persona. Por tal razón, la *prima facie*, en este delito es la defensa de la salud de las víctimas. Laurente y Butron (2020).

Ahora se mencionará como determinar la afectación psicológica, y de acuerdo a la normativa esta se realiza con la evaluación de un psicólogo de las entidades que indica la ley, cumpliendo la guía de evaluación psicológica y forense pre establecida, posteriormente al concluirse deberá remitir el informe pericial indicando el grado de afectación de la presunta víctima.

Es importante indicar que dentro de ellos tenemos: a). *Afectación cognitiva*: que es el quebrantamiento intelectual; lo que implica un deterioro en la capacidad del razonamiento y entendimiento, de la víctima, conllevándole a la agraviada a un estado de confusión o dificultades para entender y tomar decisiones. Castillo (2018) y b) *Afectación conductual*: es entendida como incidencia directa o indirecta de la víctima al momento de emitir un comportamiento familiar, social, laboral, o la forma de relacionarse con la sociedad, ello se evidencia con apariencias de depresión, apatía, o conductas agresivas en su vida cotidiana. Gálvez y Villegas citados por Castillo (2018).

También, importante resaltar cuando nos encontramos en un daño psíquico, el cual es entendido como las consecuencias emocionales que permanecen en la víctima; ya sea de forma crónica y que interfiere negativamente en su vida

habitual de la agraviada, ello producto de un delito violento grave o también se dice que son consecuencia de las afectaciones psicológicas. Castillo (2018)

Ahora se desarrollara en cuanto al procedimiento de tutela dentro del grupo familiar, de acuerdo a la ratio de la ley 30364, la cual se encuentra inspirada en la realidad nacional y la Convención de Belem do Para, de donde el Perú forma parte, desde el año de 1996, el mismo que posee por objetivo conferir protección inmediata a las víctimas, con la finalidad de evitar el ascenso de agresiones en el grupo familiar; y, además con el objetivo de sancionar penalmente a los agresores; tales como emitir condenas; es decir, este delito se diferencia por ser un proceso especial; el cual tiene dos fases o ámbito, los mismos que se señalan en el Art. 6° A, del D.S. 009-2016-MIMP: un ámbito de protección y otro de sanción; y que dichos ámbitos son desarrollados de forma paralela.

El trámite, a fin de cumplir con el objetivo de protección a la víctima, cuya finalidad tiene la ley 30364, se encuentra en la primera etapa tramitado en Materia Civil, el cual cumple con brindar las medidas de protección a sus inicios del proceso.

En cuanto a la competencia de la protección tutelar, se tiene que ante cualquier noticia criminal por el delito agresiones dentro del contexto familiar, entre ellos está la agresión psicológica, las entidades públicas facultadas y con competencia deben recibir las denuncias, conforme lo establece el art. 14° del D.S. 009-2016-MIMP, estas entidades son: Policía del Perú, el Poder Judicial y Ministerio Público, en el cual tiene como rol de dirección, el Fiscal en las investigaciones policiales, así como de la investigación preparatoria; además, de proteger los derecho de las partes, cumpliendo lo establecido por la referida ley; asimismo, también interviene la fiscalía de familia desde el inicio de la recepción de la denuncia cuando se encuentren inmersos como víctimas o agresores que tengan entre 14 y 18 años.

Ahora nos enfocaremos en el trámite en materia penal, es la segunda etapa

sancionadora, la cual es tramitado bajo las normas del Nuevo Código Procesal Penal y de las normas supletorias de la ley 30364; la cual está direccionado por del Fiscal Penal, desde la etapa de investigación fiscal, hasta antes de la etapa intermedia y siendo dirigido posteriormente en etapa de Juicio Oral por el Juzgado Unipersonal.

Su competencia, si bien la ley 30364, no especifica que el persecutor del ejercicio penal; en este grupo de delitos, es el Ministerio Público; sin embargo, se tiene por conocimiento pleno; que dicha entidad está facultada para la investigación penal de cualquier hecho delictivo; pero lo que, si establece competencia es a nivel judicial, el cual indica en su Art. 7°.2, inc. 2 del D.S. 009-2016-MIMP; que es, el Juzgado Penal o Mixto; y en el caso en concreto es el Juez Unipersonal Penal, competente para conocer el proceso y dicha competencia es en base a la pena, que en este caso concreto por ser inferior a 6 años, es competente dicho juzgado.

Además, de proteger los derechos de las partes, este debe actuar conforme a los plazos determinados en el Nuevo Código Procesal Penal, en el art. 334° inc. 2, establece: a) *Etapas de Investigación Preparatoria*, se le otorga 60 días a fin de realizar las diligencias necesarias para conseguir los pruebas de cargo y descargo, plazo que puede ser prorrogables a 60 días más; en dicha etapa, el fiscal responsable de la investigación ordenará diligencias con la finalidad de esclarecer los hechos materia de indagación, y en el supuesto de que no encuentre elementos de convicción dispondrá su archivamiento, pero en caso encuentre medios de prueba que acrediten la preexistencia del delito y cuando la acción penal no haya prescrito, exista individualización del imputado, conforme lo establece el art. 336° del NCPP, el Fiscal, dispondrá la Formalización de la Investigación Preparatoria, otorgándole el plazo de 120 días, prorrogables a 60 días más. b) Luego en la *etapa intermedia*, cuando el Fiscal deberá realizar la conclusión de la Investigación, y posteriormente tiene plazo de 15 días para decidir por el Sobreseimiento, conforme lo establece el art. 344° NCPP; o también puede optar por Acusar, conforme el art. 349° CPP; el cual significada acudir al Juez de Investigación Preparatoria de turno,

mediante un Requerimiento de Acusación Directa, fundamentando las razones de facto y de iure para que se le declare fundado su requerimiento, ello se decidirá mediante una audiencia de Control de Acusación y c) y por último pasara a la etapa de juzgamiento, siempre que haya sido declarado fundado la acusación fiscal, y es el Juez Unipersonal quien dirige esta etapa; Juez quien determinará la responsabilidad penal o declaralo inocente según su convicción.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño y Tipo de investigación.

Por su finalidad, la presente responde a una investigación de tipo básica; ello en merito a que solo se elaboró el presente trabajo en base a la doctrina y base normativa.

El diseño es de teoría fundamentada, porque tuvo como objetivo explicar en base a los fenómenos de contexto puntual y tomando en cuenta las opiniones de los participantes. Hernández et al. (2014, p. 526).

El enfoque fue cualitativo, ello porque se recolectaron y analizaron información que permiten afinar nuevas incógnitas y obtener una mejor comprensión estudio, realizando un análisis desde el punto de vista de los sujetos que participaron en la investigación de estudio. (Sampieri, 2018, p.72).

3.2. Categorías. Subcategorías y Matriz de Categorización

Categorías 1: Principio de Oportunidad y/o acuerdo reparatorio

El artículo 2° del CPP, lo define como las facultades que tiene el fiscal para que de oficio o a pedido del imputado lleguen a un acuerdo de la reparación civil, y de esta forma se abstenga de ejercitar la acción penal. Es decir, el acuerdo reparatorio o principio de oportunidad, es la oportunidad que se le da al investigado para remediar el hecho punible; facultad que está supeditada a las normas legales y es direccionada por el fiscal a fin de abstenerse de la continuación de la acción penal.

Sub categorías:

1. Regulación
2. Beneficios

Categorías 2: *Agresiones psicológicas*

Se considera agresión psicológica a los daños ocasionados, mediante palabras crudas dirigidas a una mujer en su condición de tal y que dicha

situación conlleve a una afectación emocional o emotiva que no requiera de daño psíquico.

Sub categorías:

1. Regulación Jurídica

Matriz de categorización:

La matriz de categorización de la presente investigación, lo hallamos en el **Anexo N° 1**, en la cual se podrá visualizar, que se ha tenido en cuenta las subcategorías y categorías que se han espléndido del trabajo de investigación.

3.3. Escenario de estudio

Para el trabajo siguiente, principalmente se ha acudido a la información jurídico/ doctrinal que hacen referencia a las variables, materia de estudio. Así, también he recurrido fuentes de internet, tales como scielo y otros; ello a razón de que en la actualidad la tecnología está más avanzada y es más factible acceder a dichas informaciones tanta nacional, como internacional. Modalidad de estudio que ha logrado ayudarme para dar respuesta a los objetivos, y los cuales se evidenciara en los resultados obtenidos. Además, como parte de apoyo para la presente, esta las encuestas realizadas a Fiscales, asistentes en función fiscal; y litigantes.

3.4. Participantes

Los participantes en una investigación cualitativa son considerados como fuentes primarias (Rainer, 2017), y siendo en la presente participaron 7 entrevistados, entre (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados litigantes), las cuales son parte del escenario analizado.

Tabla 1: Codificación de los entrevistados

Informantes	Código
Fiscales (2)	F
Asistente en Función fiscal (1)	AFF
Abogados litigantes (4)	A

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el proceso de la presente indagación, se manejó la técnica de análisis de documentos, entrevista, fichas, guía de entrevista; lo que implica recabar información de fuentes doctrinarias tanto de fuente internacional, nacional y local, que se relacionen con el tema objeto de investigación y de las entrevistas recabar puntos de vistas respecto del tema de investigación.

Por su parte la técnica de estudio, ayudo a realizar un análisis minucioso de los archivos obtenidos; para su posterior estudio, información que deben estar relacionados con el tema del presente trabajo.

Dicho instrumento, sirvió como guía para el análisis de las fuentes doctrinarias que contienen la respuesta sobre el tema de estudio.

3.6. Procedimiento

Luego de haber establecidos los objetivos de esta investigación, el procedimiento para la recolección de información fue la siguiente:

Primero búsqueda de información: Para esta parte se ha tenido que buscar la información de acuerdo con las palabras claves que son: 1) acuerdo reparatorio o principio de oportunidad, 2) *Agresiones psicológicas*, que comprenda el periodo del año 2015 hasta el año 2022.

Asimismo, también se utilizó la técnica de entrevista, el cual utilizo como instrumento la guía de entrevista.

Segunda selección de información: Para la selección de información se toma en cuenta que luego de hacer una búsqueda en general esta cumpla con: a) Beneficios para aplicar el principio de oportunidad, B) Que tenga que relacionarse el principio de oportunidad, y/o acuerdo reparatorio y el delito agresiones psicológicas y la descongestión de la carga procesal a nivel judicial.

Tercera comparación de información: En esta etapa se podrá comparar la información obtenida por la selección de información y verificar si coinciden entre los autores sobre la ventaja de usar el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en los procesos de agresiones psicológicas a nivel fiscal, así como de los resultados de las entrevistas.

Cuarto análisis de la información: Vamos a tomar las coincidencias hechas por los doctrinarios que ayuden a establecer las ventajas de utilizar el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio al delito de agresiones psicológica en los procesos penales.

3.7. Rigor científico

En este ítem, se ha valorado el aspecto bibliográfico de los doctrinarios, ello a merito que se ha cumplido con citar correctamente como lo establece las Normas APA, versión 7^{ma}.

Asimismo, otro aspecto de rigor fue la aceptación de los colaboradores para la aplicación de las encuestas; para ello se recabo su información y para su procesamiento se mantuvo su respecta de forma original.

Se dio validez, mediante un experto al contenido de la guía de entrevista; también para mejor fortalecer la validez se efectuó la triangulación de datos derivados de la aplicación de las entrevistas.

3.8. Método de análisis de datos

Para la siguiente investigación, se utilizó los subsiguientes métodos de análisis:

Análisis documental: Después de haber conseguido la información, se ha estudiado de manera sistemática y por apartado, a fin de lograr abstracciones especiales que se puedan ajustar a los resultado y objetivos de dicha investigación.

Este método en específico fue aplicado al objetivo general de la presente investigación de lograr identificar los beneficios de aplicar el acuerdo reparatorio o principio de oportunidad, a los delitos de agresiones psicológicas en sede fiscal, 2022.

Método exegético: Este método de análisis, radica en realizar una la lectura interpretada de los contenidos relacionados con el tema que se

estudia; información que debe contener textos importantes que se relacionen con el tema en estudio. En este caso la investigación utilizó este método a fin de identificar los beneficios de aplicar el acuerdo reparatorio y/o principio de oportunidad a los delitos de agresiones psicológicas en sede fiscal, 2022.

Método Dogmático: La investigación adicionalmente a la búsqueda de información, también interrelaciono los autores que lo dan sustento a la presente, puesto que este método pretende identificar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio a los delitos de agresiones psicológicas en sede fiscal, 2022; es decir se utilizó este método cuando se realizó el análisis de textos doctrinarios relacionando y después se descompuso y por último se hizo una reconstrucción de texto de manera coherente; logrando de esta manera un resultado de construcción teoría jurídica.

Método hermenéutico: Con este método se logró realizar una interpretación de las citas, y con ello dar una mejor comprensión al trabajo de investigación y de esta forma identificar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en los delitos de agresiones psicológicas en sede fiscal, 2022.

3.9. Aspectos éticos

A fin de dar cumplimiento ético a la presente investigación, se ha considerado con citar respectivamente a los autores que plantean los beneficios de aplicar el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en los delitos de agresiones psicológicas, en sede fiscal; asimismo cabe indicar que la información ha sido obtenida de fuente verídica y confiable y citadas conforme las normas APA, además de permanecer en discrecionalidad los datos de los encuestados.

Asimismo, se ha obtenido el consentimiento de los colaboradores para la obtención de información, la misma que será de carácter reservado en la investigación.

IV. RESULTADOS

En merito a lo indicado en nuestra realidad problemática, y además partiendo de los estudios citados, en este capítulo demostrara, la importancia de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el proceso penal, en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022; para minimizar los procesos; reducción de costos procesales y descongestionar la carga procesal, tomando en cuenta lo planteado en la investigación. La misma que se realizará partiendo del tipo de investigación utilizada y a fin de obtener el análisis crítico de la doctrina, lo cual se sintetiza, en la siguiente tabla de análisis.

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial

Tabla N° 2: Análisis de fuentes doctrinales

Categoría	Sub categoría	Fuente según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusión
Principio de Oportunidad y/o acuerdo reparatorio	Regulación normativa	Está establecido por el artículo 2° del CPP, medio alternativo de solución en el sistema penal que brinda facultades al representante de la fiscalía, para que a pedido del imputado o de oficio; lleguen a un acuerdo de la reparación civil, y de esta forma se abstener el ejercicio de la acción penal	La aplicación del principio de oportunidad, generara eficacia en el ejercicio del derecho, pues llega a acuerdos rápidos, sin necesidad de continuar el proceso	La aplicación del principio de oportunidad, permite una eficacia en el proceso, llegando a acuerdos rápidos.
	Beneficios	Los beneficios de su aplicación se justificarían en descongestionar el sistema judicial, optimizar recursos del proceso, etc. Mendaña, R (s.f). Por su parte Paulino, J. (2017), indica que el es un instrumento para no recargar innecesariamente a los jueces y fiscales, aplicación que ayuda a reducir la carga procesal, evitar procesos largos. Vecina & Vicente (2017)	Los beneficios según los doctrinarios citados de aplicar el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio son: descongestionar la carga procesal, reducir costos procesales y minimizar procesas.	Sus beneficios son: descongestionar la carga procesal, reducir costos procesales y minimizar procesas
Agresiones psicológicas	Regulación Jurídica	Prescrita en el Artículo 4° inc. 3 del D.S. 009-2016-MIMP, es la acción u omisión, dada en el contexto familiar o de género, la cual se exterioriza como una discriminación a las mujeres por diversas situaciones ya sea económicas, patrimoniales u otras, hecho que se da dentro del poder de confianza del grupo familiar.	Son las acciones u omisiones emitida en el contexto familiar, que se exterioriza con discriminación a las mujeres dentro del contexto familiar	Discriminación a la mujer en su condición de tal dentro del contexto familiar.

Tabla N° 3: Triangulación de resultados de entrevista.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Similitud	Diferencia	Conclusión
1.- ¿Considera usted importante modificar el artículo 25° de la ley 30364, artículo que prohíbe acuerdos conciliatorios entre las partes en la ley de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar a nivel de investigación preliminar? ¿Por qué?	Sí, Porque se evitaría problemas y carga procesal para llegar a la mismo desenlace.	Sí, Porque ayuda a proteger a la mujer en casos de represalias	Sí, siempre y cuando se establezcan parámetros claros que ayuden a solucionar rápido cada caso en concreto	No, porque, en varios casos es ese momento que el agresor o del grupo familiar los terceros ponen presión a la víctima para que llegue a un acuerdo aunque ella no quiera y termina siendo agredida nuevamente.	No, porque, en los casos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar los investigados o familiares de éste obligarían a las víctimas a aceptar acuerdos para rehuir las sanciones, aprovechando su relación con ellas, y el hecho delictivo quedaría impune.	Sí, Porque, llegarían rápido a una conciliación en estos delitos.	Sí, Para evitar una revictimización del agraviado si es importante que lleve a un posible daño psicológico y de esta forma para llegar a reduciría costos y tiempo.	Los E1, E2, E3, E5, E6 y E7, han coincidido en que la modificatoria del artículo 25° de la ley 30364, para llegar a acuerdos conciliatorios	E4 y E5, divergen, indicando que el agresor puede imponer presión sobre la agraviada	Se concluye que la gran mayoría de entrevistados consideran que si es importante la modificatoria del artículo 25° de la ley 30364
2.- ¿Desde su experiencia considera indispensable llegar a la etapa intermedia o juicio oral, los procesos de agresiones psicológicas, teniendo en cuenta que el proceso penal es de ultima ratio? ¿Por qué?	No, considero que es un desperdicio de tiempo ya que no es grave.	Sí, porque ayuda a dar mejor efectividad al proceso y seguridad a la agraviada	No, Por cuanto hay procesos que no ameritan estar en esa etapa, pues debieron solucionarse de manera más rápida en la etapa que corresponda	No, Ya que hay procesos con menor lesividad y no requiere llegar a etapa intermedia.	No, Pues debería darse una mayor promoción a la medios alternativos de solución en sede fiscal.	Sí, la violencia familiar es un ciclo, no importa si es psicológica o física, ambas deben recibir el mismo tratamiento.	No, en dichos delitos por lo general no se logra una sentencia condenatoria efectiva, en todo caso debe utilizarse alternativas de solución menores.	Los E1, E3, E4, E5 y E7, no consideran indispensable llegar a un proceso psicológicas a la etapa intermedia o juicio oral	E2 y E6, si consideran indispensable llegar a la etapa intermedia o proceso y de esta forma su tratamiento se igual a los demás procesos.	Se concluye que la gran mayoría de entrevistados no consideran indispensable llegar un proceso de agresiones psicológicas a la etapa intermedia o juicio oral
3.- ¿Considera ud, que es beneficioso, la modificación del artículo 25° de la ley 30364, para la aplicación en el delito de agresiones psicológicas? Si, No ¿porqué?	Sí, por qué son delitos que no son graves, en el cuál con un principio de oportunidad se puede resarcir la violencia psicológica ocasionada.	Sí, porque en menor tiempo repararía la reparación civil a la víctima.	Sí, Por cuanto en muchos casos se daría solución de manera más rápida, no dejando dilatarse demasiado, pues como se evidencia hay casos que van a juicio y demora más de un año.	Sí, porque los acuerdos si le benefician, pero no siempre a la agraviada	Sí, siempre que se aplique el principio de oportunidad al delito que es menos lesivo.	Sí, Porque ayudaría a resarcir y reducir costos en tiempo.	Sí, Porque favorece a las partes y al estado en gastos.	Todos los entrevistados consideran ser beneficioso para modificar el principio de oportunidad	No hay entrevistados que difieran	Se concluye que todos los entrevistados si consideran importante modificar el artículo 25° de la ley 30364

4.- ¿Cree que aplicando el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio reduce los costos procesales?	Sí, es un beneficio porque ayuda a reducir los gastos a las partes y el estado	Sí, porque de esa forma reduce los costos tanto del poder judicial y de los sujetos procesales	Sí, porque beneficia a ya no gastar mucho en un proceso para ser solucionado	Sí, ya que demandaría de menos tiempo y reducción de gastos procesales	Sí, es un gran beneficio económico para el estado y partes procesales	Sí, es un beneficio de reducir costos procesales de los sujetos procesal.	Sí, evita a generar gastos al estado y partes.	Todos los entrevistados consideran que aplicar el principio de oportunidad reduce costos procesales	No hay entrevistados que difieran	Se concluye que todos los entrevistados consideran que aplicar el principio de oportunidad reduce costos procesales
5.- Ud, ¿Que otros mecanismos alternativos considera que se puede aplicar en el delito agresiones psicológicas?	Terminación anticipada, principio de oportunidad	Acuerdo reparatorio	Principio de oportunidad	Acuerdo reparatorio, conciliaciones a nivel de la fiscalía	Principio de oportunidad	Acuerdo reparatorio, terminación anticipada.	Principio de oportunidad	E1, E3, E5 y E7; consideran como mecanismo al principio de oportunidad y E2, E4 y E6, consideran aplicar el acuerdo reparatorio; y E1 además considera la terminación anticipada	No hay entrevistados que difieran	Se concluye que todos los entrevistados consideran aplicar mecanismo alternativos de solución para el delito de agresiones psicológicas.
6.- ¿Cree que aplicando el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio reduce la carga procesal en los juzgados? ¿Por qué?	Sí, pues llegaría a ser más rápido, sin tener que ir a juicio y eso evitaría la carga de los juzgados.	Sí, porque los procesos serán solo en fiscalía efectiviza la rapidez y evita que los juzgados se sobrecarguen de procesos.	Sí, porque el acuerdo reparatorio ayuda a dar solución rápida solo en fiscalía sin llegar a etapa intermedia.	Sí, debía que la oportunidad se aplicaría en fiscalía sin tener que llevar el proceso a sede judicial	Sí reduce la carga procesal, ya que la solución solo sería en fiscalía	Sí reduce la carga de los juzgados, porque la aplicación de principio de oportunidad daría solución al proceso en sede fiscal	Sí ayuda a reducir procesos de los juzgados, ya que no contarían con muchos procesos, ya que estos serán solucionados en fiscalía.	Todos los entrevistados consideran que aplicar el principio de oportunidad si reduce la carga procesal en los juzgados	No hay entrevistados que difieran	Se concluye que todos los entrevistados consideran que aplicando el principio de oportunidad si reduce la carga procesal en los juzgados

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022. De igual forma como objetivos específicos se tuvo: como objetivos específicos: 1). Explicar la naturaleza jurídica del principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio, 2). Establecer los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio. 3) conocer la opinión de los entrevistados sobre los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio.

Respecto al objetivo general, se obtuvo que los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresiones psicológicas, en un distrito fiscal, 2022, son : a) minimizar los procesos, b) reducción de costos procesales y c) descongestionar la carga procesal, ello concordado con Paulino (2017), al señalar que aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, es una forma evitar congestionar el sistema judicial con casos leves, actos que además tiene como finalidad lograr la negociación sobre la reparación a la víctima y además evita fase probatoria del proceso. Santana (s/f). Respecto de los resultados de las entrevistas, la mayoría de participantes han señalado que aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, si ayuda a reducir procesos, descongestionar el sistema procesal y reduce costos procesales, beneficio que es tanto para el estado como para los sujetos procesales.

Con respecto al primer objetivo de explicar la naturaleza jurídica del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, esta tiene por finalidad lograr negociar sobre la reparación civil entre la víctima y acusado; y, de esta forma evitar fase probatoria del proceso. Santana (s/f); es decir se pretende lograr reducir el tiempo en el proceso; reducir costos del proceso, minimiza etapa procesal; situación que resulta ventajoso para las partes para obtener una solución rápida y eficaz del proceso.

En cuanto al segundo objetivo de establecer los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, se ha obtenido de los doctrinarios y de los resultados de las entrevistas, que son: a) minimizar los procesos, b)

reducción de costos procesales y c) descongestionar la carga procesal; siendo que cada quien ha indicado su punto de vista su coincidencia para su aplicación al delito de agresiones psicológicas.

Respecto del tercer objetivo de conocer la opinión de los entrevistados sobre los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, se ha obtenido que los entrevistados consideran que suma importancia aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio; ello porque reduce las etapas del proceso, minimizando de esta forma los casos y reduciendo costos para el estado y las partes.

Si bien es cierto el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, ya lo tenemos regulado en nuestro código penal vigente, sin embargo este no se puede aplicar al delito materia de estudio debido al impedimento que lo otorga el artículo 25° de la ley 30364; por lo que hace necesario difundir lo mencionado por los entrevistados y los puntos de vista que otorgan los doctrinarios, los mismos que coinciden al señalar que la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, tiene muchos beneficios en el sistema procesal penal.

4.1. Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas

Tabla N°4

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio				
Pregunta 1. ¿Considera usted importante modificar el artículo 25° de la ley 30364, artículo que prohíbe acuerdos conciliatorios entre las partes en la ley de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar a nivel de investigación preliminar? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Si, porqué se evitaría problemas y carga procesal para llegar a la mismo desenlace.	Evitar problemas y carga procesal	Problemas Carga procesal	La modificación normativa evitaría problemas como la carga procesal.
Entrevistado 2	Si, porque ayuda a proteger a la mujer en casos de represalias	Proteger a la mujer en casos de represalias	Protección a la mujer Represalias	La modificación normativa garantizaría una mayor protección a la mujer en casos de represalias.
Entrevistado 3	Si, siempre y cuando se establezcan parámetros claros que ayuden a solucionar rápido cada caso en concreto	Establecer parámetros que ayuden a solucionar casos en concreto.	Parámetros Casos concretos	La modificación normativa debe establecer parámetros claros que ayuden a solucionar casos concretos.
Entrevistado 4	No, porque, en varios casos es en ese momento que el agresor o terceros ponen presión a la víctima para que llegue a un acuerdo aunque ella no quiera y termina siendo agredida nuevamente.	Poner presión a la víctima para llegar a acuerdos en contra su voluntad.	Presión Llegar a acuerdos Contra su voluntad	De nada vale la modificatoria, porque siempre el agresor va a utilizar presión para llegar a un acuerdo en contra de su voluntad de la víctima.
Entrevistado 5	No, porque, en los casos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar los investigados o familiares de éste obligarían o presionarían a las víctimas a aceptar acuerdos para rehuir las sanciones, aprovechando su relación con ellas, y el hecho delictivo quedaría impune.	Obligar a la víctima a aceptar acuerdos, utilizando a familiares, para no ser sancionado.	Obligar a la víctima Aceptar acuerdos Utilizar familiares Evitar sanción.	No serviría la modificación, debido a que el agresor obligaría a la víctima a aceptar acuerdos, utilizando familiares para evitar sanciones.

Entrevistado 6	Si, porque llegarían rápido a una conciliación en estos delitos.	Llegar rápidamente a acuerdos entre las partes vía conciliación.	Rapidez Acuerdos entre las partes Vía conciliación	La modificatoria normativa debe considerar acuerdos rápidos entre las partes en vía de conciliación.
Entrevistado 7	Si, para evitar una re victimización del agraviado que llevaría a un posible daño psicológico y de esta forma reduciría costos y tiempo.	Evitar re victimizar a la parte agraviada y disminuir la afectación psicológica, además de reducir costos procesales y tiempo.	Re victimizar Disminuir afectación psicológica Reducir costos procesales Tiempo	La modificatoria normativa, debe evitar la re victimización de la agraviada, disminuir afectación psicológica, además de reducir costos procesales y reducir los tiempos en las etapas procesales.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio				
Pregunta 2: ¿Desde su experiencia considera indispensable llegar a la etapa intermedia o juicio oral, los procesos de agresiones psicológicas, teniendo en cuenta que el proceso penal es de ultima ratio? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	No, Considero que es un desperdicio de tiempo ya que no es grave.	Considerar que es un desperdicio de tiempo ya que el delito no es graves	Pérdida de tiempo Delito no grave	Si es indispensable. Llegar a la etapa intermedia o juicio oral en los procesos de agresiones psicológicas es una pérdida de tiempo por ser un delito no grave.
Entrevistado 2	Si, porque ayuda a dar mejor efectividad al proceso y seguridad a la agraviada	Dar mejor efectividad al proceso y seguridad a la agraviada	Efectividad del proceso Seguridad a la agraviada	Si es indispensable. Porque Llegar a la etapa intermedia o juicio oral, da efectividad al proceso y seguridad a la agraviada.
Entrevistado 3	No, por cuanto hay procesos que no ameritan estar en esa etapa, pues debieron solucionarse de manera más rápida en la etapa que corresponda	Considerar que los procesos no ameritan la etapa intermedia. Deben solucionarse de forma rápida en la etapa que corresponde.	No ameritan etapa intermedia. Solución en la etapa que corresponda	No es indispensable. Porque deben solucionarse en la etapa que corresponda, sin llegar a la etapa intermedia.
Entrevistado 4	No, ya que hay procesos con menor lesividad y no requiere llegar a etapa intermedia.	Evitar los procesos menos lesivos lleguen a etapa intermedia.	Procesos menos lesivos Evitar etapa intermedia	No es indispensable. Los procesos menos lesivos deben evitarse llegar a etapa intermedia
Entrevistado 5	No, pues debería darse una mayor promoción a la medios alternativos de solución en sede fiscal.	Dar promoción al uso de medios alternativos de solución en sede fiscal	Promoción a medios alternativos Solución en sede fiscal	No es indispensable. Deben darse promoción al uso de medios alternativos de solución en sede fiscal.
Entrevistado 6	Si, la violencia familiar es un ciclo, no importa si es psicológica o física, ambas deben recibir el mismo tratamiento	Considerar en dar un igual tratamiento a los procesos de violencia familiar	Igual tratamiento de proceso Violencia familiar	Si es indispensable. Se debe dar un igual tratamiento a los procesos de violencia familiar.

Entrevistado 7	No. en dichos delitos por lo general no se logra una sentencia condenatoria efectiva, en todo caso debe utilizar alternativas de solución menores.	Utilizar medios alternativos de solución a los delitos de agresiones psicológicas, porque nunca se logra sentencias efectivas	Utilizar medios alternativos Agresiones psicológicas Sentencias efectivas	No es indispensable. Deben utilizarse medios alternativos al delito de agresiones, debido a que nunca se obtiene sentencias efectivas.
-------------------	--	---	---	--

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio				
Pregunta 3: ¿Considera ud, que es beneficioso, la modificación del artículo 25° de la ley 30364, para la aplicación en el delito de agresiones psicológicas? Si, No ¿porque?				
Entrevistado 1	Si, porque son delitos que no son graves, en el cuál con un principio de oportunidad se puede resarcir la violencia psicológica ocasionada.	Aplicar el principio de oportunidad, repararía la violencia psicológica.	Principio de oportunidad Reparar la violencia psicológica	La modificación normativa, permitiría aplicar el principio de oportunidad y resarciría la violencia.
Entrevistado 2	Si, porque en menor tiempo repararía la reparación civil a la víctima.	Brindar una reparación civil a la víctima en un menor tiempo.	Reparación civil Menos tiempo	La modificación normativa, ayudaría a reparar el daño a la víctima en un menor tiempo.
Entrevistado 3	Si, por cuanto en muchos casos se daría solución de manera más rápida, no dejando dilatarse demasiado, pues como se evidencia hay casos que van a juicio y demora más de un año.	Dar una solución rápida al proceso, evitaría dilatar los procesos	Solución rápida Evitar dilatar el proceso	La modificación normativa, ayudaría a una solución rápido y evitaría dilatar los procesos.
Entrevistado 4	Si, porque los acuerdos si le benefician, pero no siempre a la agraviada	Aplicar acuerdos entre las partes, beneficiara, pero no siempre a la víctima.	Acuerdos Beneficios	La modificación normativa, permite llegar a acuerdos entre las partes y a veces la victima podría ser la más beneficiada.
Entrevistado 5	Si, siempre que se aplique el principio de oportunidad al delito que es menos lesivo.	Aplicar el principio de oportunidad permite utilizarlo en los delitos menos lesivo.	Aplicar el principio de oportunidad Delitos menos lesivos	La modificación normativa, ayudaría a aplicar el principio de oportunidad en los delitos menos lesivos.
Entrevistado 6	Si, porque ayudaría a resarcir y reducir costos en menos tiempo.	Ayudar a resarcir el daño psicológico, reducir costos procesales y dar una solución en el menor tiempo a los procesos.	Resarcir daño Reducir costos Menor tiempo	La modificación normativa, si es beneficio porque ayudaría a resarcir el daño psicológico, reducir costos y en resolver los procesos en menos tiempo.
Entrevistado 7	Si, porque favorece a las partes y al estado en gastos.	Favorecer a las partes procesales en los costos y también ahorrar gastos al estado	Favorece a las partes Ahorrar gastos	La modificación normativa, favorece a las partes procesales. Ahorra gastos de las partes y del estado.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio				
Pregunta 4: ¿Cree que aplicando el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio reduce los costos procesales?				
Entrevistado 1	Si, es un beneficio porque ayuda a reducir los gastos a menos, tanto a las partes y el estado	Beneficiar a las partes y estado para reducir los costos en el proceso.	Beneficiar a las partes y estado Reduce costos	La aplicación del principio de oportunidad beneficia a las partes y estado a reducir costos en el proceso.
Entrevistado 2	Si, porque de esa forma reduce los costos tanto del poder judicial y de los sujetos procesales	Aplicar el principio de oportunidad reduce los costos al poder judicial y sujetos procesales en el proceso.	Reduce costos Sujetos procesales	La aplicación del principio de oportunidad, reduce costos procesales al estado y a las partes.
Entrevistado 3	Si, porque beneficia a ya no gastar mucho en un proceso para ser solucionado	Beneficiar a las partes a dar una solución rápida, evitando gastar mucho para su solución del proceso.	Beneficia a las partes Evitar gastos	La aplicación del principio de oportunidad, beneficia a las partes, evitando gastar mucho para su solución del proceso
Entrevistado 4	Si, ya que demandaría de menos tiempo y reducción de gastos procesales	Utilizar principio de oportunidad minimiza tiempo del proceso, y reduce gastos procesales.	Minimiza tiempo del proceso Reduce gastos procesales	La aplicación del principio de oportunidad, minimiza tiempo en el proceso y reduce gastos procesales.
Entrevistado 5	Si, es un gran beneficio económico para el estado y partes procesales	Aplicar el principio de oportunidad, beneficia a reducir gastos económicos al estado y partes procesales.	Beneficia a reducir gastos Estado y partes procesales	La aplicación del principio de oportunidad, beneficia a reducir gastos económicos al estado y partes procesales.

Entrevistado 6	Si, es un beneficio de reducir costos procesales de los sujetos procesal	Utilizar el principio de oportunidad, beneficia a los sujetos procesales a reducir costos	Beneficia a los sujetos Reduce costos	La aplicación del principio de oportunidad, beneficia a los sujetos procesales a reducir costos del proceso.
Entrevistado 7	Si, evita a generar gastos al estado y partes.	Emplear el principio de oportunidad, evita gastar al estado y partes para solucionar un proceso	Evita gastos Estado y partes	La aplicación del principio de oportunidad, evita gastos procesales al estado y partes

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio				
Pregunta 5: Ud, ¿Que otros mecanismos alternativos considera que se puede aplicar en el delito agresiones psicológicas?				
Entrevistado 1	Terminación anticipada, principio de oportunidad	Aplicar el principio de oportunidad al delito de agresiones psicológicas	Terminación anticipada Principio de oportunidad	Debe aplicarse la terminación anticipada y el principio de oportunidad.
Entrevistado 2	Acuerdo reparatorio	Utilizar el acuerdo reparatorio.	Acuerdo reparatorio	Debe aplicarse el acuerdo reparatorio
Entrevistado 3	Principio de oportunidad	Emplear el principio de oportunidad.	Principio de oportunidad	Debe aplicarse el principio de oportunidad.
Entrevistado 4	Acuerdo reparatorio, conciliaciones a nivel de la fiscalía	Aplicar el acuerdo reparatorio y actos de conciliación en la fiscalía	Acuerdo reparatorio Actos de conciliación	Debe aplicarse el acuerdo reparatorio
Entrevistado 5	Principio de oportunidad	Usar el principio de oportunidad	Principio de oportunidad	Debe aplicarse el principio de oportunidad
Entrevistado 6	Acuerdo reparatorio, terminación anticipada.	Utilizar el acuerdo reparatorio y terminación anticipada.	Acuerdo reparatorio	Debe aplicarse el acuerdo reparatorio
Entrevistado 7	Principio de oportunidad	Aplicar el principio de oportunidad	Principio de oportunidad	Debe aplicarse principio de oportunidad.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio				
Pregunta 6: ¿Cree que aplicando el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio reduce la carga procesal en los juzgados? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Si, pues llegaría aún acuerdo más rápido, sin tener que ir a juicio y eso evitaría la carga de los juzgados.	Llegar a acuerdo más rápido como principio de oportunidad evita carga procesal a los juzgados,	Acuerdo rápido Evita carga procesal	Aplicar el principio de oportunidad.
Entrevistado 2	Si, porque los procesos serán solo solucionados en fiscalía efectiviza la rapidez procesal y evita que los juzgados se sobrecarguen de procesos.	Solucionar en fiscalía efectiviza la rapidez procesal y evita que los juzgados se sobrecarguen de procesos	Rapidez procesal Sobrecarga de procesos	Aplicar el principio de oportunidad, efectiviza la rapidez procesal y evita la sobrecarga de juzgados
Entrevistado 3	Si, porque el acuerdo reparatorio ayuda a dar solución rápida solo en fiscalía sin llegar a etapa intermedia.	Ayuda a dar solución rápida solo en fiscalía sin llegar a etapa intermedia	Solución rápida Sin etapa intermedia	Aplicar el principio de oportunidad ayuda a una solución rápida, sin llegar a una etapa intermedia.
Entrevistado 4	Si, debido a que el principio de oportunidad se aplicaría en fiscalía sin tener que llevar el proceso a sede judicial	Aplicar principio de oportunidad reduce procesos sin llegar a sede judicial	Reduce procesos Sin llegar a sede judicial	Aplicar el principio de oportunidad reduce procesos, sin tener que llegar a sede judicial.
Entrevistado 5	Si reduce la carga procesal de los juzgados, ya que la solución solo sería en fiscalía	Solucionar los procesos en fiscalía, reduciría la carga procesal en los juzgados.	Procesos en fiscalía Reducir la carga.	Aplicar el principio de oportunidad en fiscalía, reduce la carga procesal de los juzgados
Entrevistado 6	Si reduce la carga de los juzgados, porque la aplicación de principio de oportunidad daría solución al proceso es sede fiscal	Aplica principio de oportunidad da solución en la fiscalía, y reduciría la carga procesal de los juzgados	Solución en fiscalía Reducir la carga procesal	Aplicar el principio de oportunidad, brinda una solución en fiscalía, lo que reduciría la carga procesal de los juzgados
Entrevistado 7	Si ayuda a reducir procesos de los juzgados, ya que no contarían con muchos procesos, ya que estos ya serán solucionados en fiscalía .	Solucionar los procesos en fiscalía, reduce procesos de los juzgados.	Solución en fiscalía Reduce procesos,	Aplicar el principio de oportunidad soluciona los procesos en fiscalía, y también reduce procesos a los juzgados.

4.2. DISCUSIÓN

Antes de dar inicio a las discusiones de resultados del presente trabajo, debo indicar que si bien el código procesal penal en su artículo 2°, establece la aplicación del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio para determinados delitos ya establecidos; sin embargo, con la modificatoria del artículo 25° de la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar prohíbe aplicación de acuerdos conciliatorios entre la agraviada y el acusado; razón por la que en la actualidad dicho impedimento ha provocado que todos los procesos de violencia en el caso de estudio agresión psicológica sean llevados a juicio; provocando congestión en los juzgados.

Ante la modificatoria del 25° de la ley 30364; es imposible la aplicación del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica, en sede fiscal; siendo que de la realidad problemática; esto es de las encuestas a los aplicadores de ley, abogados litigantes y doctrinarios; señalan que en el referido delito se debe aplicar el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio para que de esta forma evitemos congestionar el sistema judicial.

Para ello, es importante el presente estudio, busca determinar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el proceso penal, en el delito de agresiones psicológicas en sede fiscal, 2022.

Siendo que de los resultados obtenidos arrojaron, esto es tanto de estudios de doctrinarios, como de las entrevistas efectuadas; señalan que al no poderse aplicarse el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica, en sede fiscal, ha provocado que los juzgados se congestionen con muchos procesos; motivo por la cual se realizó una interpretación de los doctrinarios y respuestas de los entrevistados, se ha obteniendo como resultados que los beneficios para aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en la fiscalía, son:

a minimizar los procesos, reducción de costos procesales y descongestionar la carga procesal.

Teniendo en cuenta que es imposible aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresiones psicológicas psicológica, en sede fiscal; esto ha ocasionado el congestionamiento de los juzgados penales; pese a que su aplicación contrae muchos beneficios para el estado y partes procesales.

Por ello es importante señalar que la presente tesis, muestra un modelo de síntesis de redacción concreta, la cual servirá para realizar similares tesis en materia penal.

V. CONCLUSIONES

1. Los beneficios para aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica, en sede fiscal, resultan ser importantes para el estado y sujetos procesales; debido a que coadyuva de forma directa a minimizar los procesos, reducción de costos procesales y descongestionar la carga procesal.
2. El principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio; en el sistema fiscal, resulta indispensable su aplicación, ya que ayudaría a descongestionar el sistema de justicia en los juzgados; puesto que minimiza los procesos en sus etapas; ayuda a la reducción de costos procesales del estado y partes.
3. El Principio de Oportunidad y/o acuerdo reparatorio, son considerados como mecanismos alternativos de solución que faculta al representante del Ministerio Público a aplicar en etapa de investigación preliminar, puesto que su aplicación coadyuva a solucionar procesos sin tener que llegar a un juicio oral.
4. El objetivo de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresión psicológica en sede fiscal tiene como beneficio: a) evitar involucrarse en procesos innecesarios, b) no gastar innecesariamente los recursos del estado y de las partes; c) pronta solución en cuanto a la reparación civil; d) resarcir el daño ocasionado en menos tiempo.
5. En la actualidad la regulación jurídica para aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, prohíbe su uso al delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal; ello por mandato que prohíbe el artículo 25° de la ley 30364; normativa que es discrepada por los doctrinarios y entrevistados.
6. Los entrevistados, señalan que la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresión psicológica en sede fiscal, resulta ser beneficioso puesto que son los sujetos procesales los mas beneficiados al evitar costos en el proceso, minimiza las etapas para su solución, y de esta manera se descongestionaría el sistema de justicia en los juzgados.

VI. RECOMENDACIONES

1.- A los congresistas de la República: que modifiquen el artículo 25° de la ley 30364, a fin de que el Ministerio Público puedan aplicar el Principio de Oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresión psicológica en la fiscalía y de esta forma obtener como beneficios: a) minimizar los procesos, b) reducción de costos procesales y c) descongestionar la carga procesal.

2.- A los congresistas de la República: a tomar en cuenta las opiniones de los entrevistados y la posición de los doctrinarios, sobre los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en los delitos de agresiones psicológicas.

3.- Al Ministerio Público: que promuevan la modificatoria del artículo 25° de la ley 30364, a fin de que se permitan la aplicación de medios alternativos, tales como el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, para que de esta forma minimizar los procesos, reducción de costos procesales y descongestionar la carga procesal.

4.- Al Ministerio Público: tener en cuenta cuando apliquen el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, verificar el nivel de afectación que presenta la víctima para su procedencia en su aplicación práctica.

5.- A las facultades de derecho de las universidades del país: realizar estudios sobre los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio al delito de agresiones psicológicas en sede fiscal.

6.- Al Instituto Nacional de Estadística e informática: realizar inteligencia de análisis de datos de los procesos de agresiones psicológicas que se encuentren resolviendo los juzgados competentes; a fin de determinar el porcentaje de procesos de afrontan los juzgados.

VII. BIBLIOGRAFIA

- Álvarez, J. Martín S, y otros (s.f) *La investigación cualitativa*.
- Aguirre (2006) *El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales*.
- Araujo, G (2016). *Consecuencias de la inaplicabilidad del principio de oportunidad en la ciudad de barranquilla en el año 2014. Tesis de Maestría. Colombia*
- Barrera, N. (2020). *Eficacia de la conciliación y su impacto en la descongestión judicial colombiana. Artículo. Colombia*
- Bazan, L (2017). *El derecho a la familia y su aplicación en la nueva Ley N°30364 de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lambayeque. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*
- Baroma, S (2019). *Mediación y acuerdos reparatorios en la metamorfósica justicia penal del siglo XXI. Boletín Mexicano de derecho comprado. México*
- Bovino, A. (s.f). *El Principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. Revista lus et veritas. Colombia*.
- Buitron, M. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal". Tesis. Perú*
- Castrillon, N. (2020). *El principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar, una alternativa en el ordenamiento jurídico colombiano, pág 24. Revista ABCES Jurídico*.
- Castro, J. (2017). *El Efecto del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lambayeque como consolidación de la Ultima Ratio del Derecho Penal. Tesis. Perú*.
- Curbelo, I. (2017). *El Principio de oportunidad en el Nuevo C.P.P. The opportunity or discretion principle In The New C.P.P. (Law No. 19.233)*.
- Delgado, J & Carnevali, R. (2020). *El rol del juez penal en los acuerdos reparatorios: soluciones alternativas efectivas. Revista politia criminal. Chile*

- De la Torre, J. (s.f). *El informe pericial psicológico: criterios judiciales y jurisprudenciales. Artículo.*
- Díaz, J. (s.f). *El Principio de Oportunidad y la Conciliación Familiar.*
- Flores, L (2020). *La mediación como forma de descongestión judicial en el sistema penal acusatorio: una mirada desde la victimología crítica. Tesis. Colombia.*
- Huertas, O (2016). *Entre la minimización y la expansión del Derecho Penal, la presencia de beccaria en el debate contemporáneo. España.*
- Ibáñez, P. (2015) *La declaración de la perjudicada en los procedimientos de violencia de género: una aproximación crítica desde el ejercicio de la abogacía.*
- Gutiérrez, S. (2018) *Nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Artículo.*
- Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como convención de belém do Pará (sitio de su adopción en 1994).*
- La Torre García (2021) *Crisis del principio penal de ultima ratio ¿Debemos Retomar La Orientación Constitucional Del Derecho Penal? - Crise of the ultima ratio principle. Shall We Resume the Constitutional Criminal Law Guidance?. Acfs, Protocolo (2021)*
- León A. (2019). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal).*
- Llano, J & Botero, J (2015). *Delito de violencia intrafamiliar y el principio de oportunidad en Colombia. Revista jurídica ideas de ideas.*
- Martínez, A. (2019). *Principio de oportunidad y la violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018. Tesis de Maestría.*
- Marchisio, A. (s.f). *Principio de oportunidad, Ministerio Público y política criminal. Artículo. Argentina.*

- Mendaña, R. (s.f). *Ejercicio de la acción penal y principio de oportunidad. Artículo. Intituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales. Argentina*
- Mendoza, S (2021). *El derecho penal como última ratio frente al derecho administrativo sancionador en la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Chachapoyas, 2017-2018. Tesis. Perú.*
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. MIMP (2016). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado.*
- Molina, E. (2017). *Descongestión judicial: sueño o realidad. Tesis. Colombia.*
- Muñoz, A. (s.f). *Maltrato psicológico tema de reflexión maltrato psicológico. Armando Muñoz García residente del curso de posgrado. Instituto Nacional de Pediatría.*
- Orellana (2018). *La Terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín. Tesis de maestría. Perú.*
- Paulino, J. (2017). *El principio de oportunidad en los delitos culposos en el Distrito de San Juan de Lurigancho 2015. Tesis de maestría. Perú*
- Ozafrain, L (2016). *El principio de ultima ratio. Fundamentos en el derecho Internacional de los derechos humanos para una política criminal minimalista. Tesis de Maestría. Argentina.*
- Paulino (2017). *El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2015. Tesis Universidad Cesar Vallejo.*
- Poveda, K. (2021). *Principio de oportunidad-garantías y derechos ante la necesidad de justicia y descongestión judicial. Colombia.*
- Robles, L. (2022). *Cuestionamientos al carácter de última ratio del derecho penal a partir de las nuevas orientaciones político criminales en la legislación penal peruana. Tesis de Maestro. Perú.*
- Robles, L (2018). *La inducción al voto y su afectación a los principios de última ratio y ne bis in idem en el Perú. Tesis. Perú*
- Rodas, R. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Cercado de Lima-Perú. Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

- Roure, A. (2017). El principio de oportunidad del Ministerio Fiscal y sus manifestaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. España: Universitat de Girona
- Rodríguez, N., & Lopez, E. (2013). *Programa emocional para presos por violencia de género (Premovige): Efectividad en variables cognitivas y conductuales. Departamento de Psicología. Universidad de Jaén, español.*
- Santana, D. (s.f). *Principio de oportunidad y sistema penal. España*
- Santana P Laurente, S & Burton, H. (2020). *¿Cuáles son los bienes jurídicos tutelados en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP)?*
- Saravia, J. (2017). *Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*
- Serrano, D. (2015). *La “última ratio” del derecho constitucional ecuatoriano a la resistencia. Tesis de Maestría. Ecuador*
- Vallefín, C. (2016). *Tesis de maestría. El principio de ultima ratio. Fundamentos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos para una política criminal minimalista. Universidad Nacional de la plata. Argentina.*
- Vargas, L & Tajada, M. (2019). *La conciliación procesal obligatoria como mecanismo de descongestión judicial. Colombia*
- Vásquez, C. (s.f). *Algunos apuntes acerca del delito de lesiones graves en el Código Penal. Revista Jurídica.*
- Vecina & Vicente (2017). *La manifestación del principio de oportunidad en el proceso penal español. The appearance of the discretionary prosecution principle in Spanish criminal proceedings. Revista derecho y sociedad. Asociación Civil.*
- Vázquez, D (s.f). *La Terminación anticipada como instrumento de descongestión del sistema procesal penal: Un análisis desde la experiencia del distrito judicial Del Santa – Perú*
- Yirda, A. (2020). *Definición de violencia. Última edición*

VIII. ANEXOS

ANEXO N° 1

Tabla N°5

Matriz de Categorización Apriorista

Título de investigación: Aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica en un distrito fiscal, 2022.

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CODIGOS
<p>Problema general: ¿Cuáles son los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica, en un distrito fiscal, 2022?</p> <p>Problemas específicos: PE1: ¿De qué manera se aplica la regulación jurídica del principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio, en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022?</p> <p>PE2: ¿De qué manera beneficia la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio, en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022?</p> <p>PE2: ¿De qué manera la aplicación de la regulación jurídica afecta la utilización del principio de oportunidad al delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022</p>	<p>Objetivo general: Analizar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio, en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Analizar la regulación jurídica del principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio, en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022</p> <p>OE2: Establecer los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio, en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022</p> <p>OE3: Analizar la regulación jurídica de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022</p>	<p>CT1: Principio de oportunidad y/o acuerdo Reparatorio. (P.O.A.R)</p> <p>CT3: Delito de agresiones psicológicas (D.A.P)</p>	<p>SC1: Regulación Jurídica (. J.)</p> <p>SC3: Beneficios (B)</p> <p>SC1: Regulación Jurídica (R.J)</p>	<p>P.O.A.R /R. J</p> <p>P.O.A.R/B</p> <p>D.A.P/R. J</p>

	OE4: Conocer la opinión de los expertos sobre la aplicación el principio de oportunidad y/o acuerdo, reparatorio en el delito de agresiones psicológicas en un distrito fiscal, 2022			
--	--	--	--	--



ANEXO N° 2

GUÍA DE ENTREVISTA

La presente guía de entrevista tiene por finalidad de conocer los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica en un distrito fiscal, 2022. Se le agradece por anticipado su valiosa colaboración, considerando que los resultados de esta investigación constituirán un aporte importante al sistema procesal penal.

I. **INSTRUCCIONES:**

Esta guía de entrevista consta de 06 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

II. **PREGUNTAS**

1. ¿Considera usted importante modificar el artículo 25° de la ley 30364, artículo que prohíbe acuerdos conciliatorios entre las partes en la ley de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar a nivel de investigación preliminar? ¿Por qué?

.....
.....
.....

2. ¿Desde su experiencia considera indispensable llegar a la etapa intermedia o juicio oral, los procesos de agresiones psicológicas, teniendo en cuenta que el proceso penal es de ultima ratio? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. ¿Considera ud, que es beneficioso, la modificación del artículo 25° de la ley 30364, para la aplicación en el delito de agresiones psicológicas? Si, No ¿porqué?

.....
.....
.....

4. ¿Cree que aplicando el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio reduce los costos procesales?

.....
.....
.....

5. Ud, ¿Que otros mecanismos alternativos considera que se puede aplicar en el delito agresiones psicológicas?

.....
.....
.....

6. ¿Cree que aplicando el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio reduce la carga procesal en los juzgados? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Gracias por su colaboración.

Anexo N° 3-Hoja Guía

AUTOR: _____

TITULO: _____

TIPOS DE FUENTE:

Informe Artículo: Libro físico

Casos Judicial Tesis:

Otro: _____

CIUDAD / PAIS: _____

EDITORIAL: _____

URL: _____

N° DE PAGINA: _____

CONTENIDO: _____

COMENTARIO:

CITA

ANEXO N° 4
INFORME DE OPINION DE EXPERTO
SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Experto : Andrés Enrique Recalde Gracey
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Instrumento motivo de evaluación : Guía de entrevista
 Autor del instrumento : Lopez Julca, Esther
 TESIS: Aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica en sede fiscal, 2022.

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

Por favor, marcar con "X", en el puntaje adecuado, según su apreciación:

N°	CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				ACEPTABLE			
			65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.							X	
2	OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.							X	
3	ACTUALIZACIÓN	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación							X	
4	ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica.							X	
5	SUFICIENCIA	Toma en cuenta aspectos metodológicos esenciales							X	
6	INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar las categorías de estudio							X	
7	CONSISTENCIA	Se respalda en aspectos teóricos científicos							X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos, las categorías subcategorías e ítems							X	
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación							X	
10	PERTINENCIA	El instrumento, muestra, la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.							X	


III. OPINION SOBRE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

ANEXO 5

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista es determinar cuáles son los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el proceso penal, en el delito de agresiones psicológicas en sede fiscal, 2022		
Objetivo del Instrumento	Determinar los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el proceso penal, en el delito de agresiones psicológicas en el Ministerio Público, 2022.		
Aplicada a la muestra participante	2 fiscales, 1 asistentes en función fiscal y 5 abogados litigantes en derecho penal y procesal penal.		
Nombre y Apellidos del Experto	Andrés Enrique Recalde Gracey		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Calle Yahuar Huaca N° 111 Urb. Santa María -Trujillo		
Grado Académico	Doctor		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Trujillo, 27 de junio del 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica en sede fiscal, 2022", cuyo autor es LOPEZ JULCA ESTHER, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID 0000-0003-3039-1789	Firmado digitalmente por: ARECALDE el 16-08- 2022 17:15:38

Código documento Trilce: TRI - 0417130